



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019.**

**ASISTENTES**

Alcalde-Presidente:

D. Dionisio Moreno Antequera

Secretaria-Interventora:

Dña. Angelina Cruz Manjavacas

Concejales del grupo PSOE:

Dña. Encarnación Cañas Sobrino

Dña. María Encarnación Ignacio González

Dña. María Mercedes Moreno de la Santa Llanos

D. Víctor Román Bastante

Concejales del grupo PP:

Dña. Ana María López Rodríguez

D. Emilio Sobrino Cháves

D. Justo Grande Fernández

Dña. María Isabel Martín Dondarza

D. Miguel Ángel Galán Ramos

Concejal de Ud.Ca.:

D. Luis Díez Peco

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 26 de junio de 2019, se reúnen en sesión pública, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente los concejales que al margen se expresan, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de junio de 2019, quedó aprobada por unanimidad de los concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

**2º. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que los municipios de menos de 5.000 habitantes celebrarán sesión ordinaria cada tres meses, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal:

La aprobación de celebrar sesiones ordinarias cada 3 meses y fijar las mismas la última semana del trimestre natural.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**3º. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 35.2.d del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señalan que la Junta de Gobierno Local, por tener este



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno.

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales serían mejor gestionados, con la garantía que siempre supone que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal:

La creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición y funciones que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se contienen, y con las competencias del Pleno delegables en la misma previstas en el artículo 22.2 que se detallan a continuación:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello en conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

También se delega el sorteo de los miembros de las Mesas Electorales (sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre).

Las sesiones ordinarias tendrán periodicidad mensual, debiéndose celebrar la 2ª quincena de cada mes.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

#### **4º. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Visto el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento en el que se hace constar que las comisiones informativas deben ser propuestas por la Alcaldía, tanto en su número como en su denominación, y visto el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala la preceptiva existencia de la Comisión Especial de Cuentas, vengo en proponer al Pleno de la Corporación Municipal:

1º. La creación de la Comisión Especial de Cuentas.



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

2º. Considerando lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que las comisiones estarán integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, propongo los nombramientos de los siguientes concejales para dicha comisión:

- Encarnacion Cañas Sobrino, por el PSOE.
- Luis Díez Peco, por Ud.Ca.

3º. La adscripción del concejal del grupo PP que deba formar parte de la misma se hará mediante escrito del portavoz de dicho grupo dirigido a esta Alcaldía-Presidencia, o se designará directamente en el Pleno.

Seguidamente, se preguntó a los miembros de la oposición el nombre del concejal del grupo PP que pasaría a integrar dicha comisión, siendo designada en el acto Ana María López Rodríguez.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**5º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal:

El nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados siguientes:

- Consejo Escolar:
  - Titular: Encarnación Cañas Sobrino.
  - Suplente: Dionisio Moreno Antequera.
- Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava:
  - Titular: Dionisio Moreno Antequera.
  - Suplente: Encarnación Cañas Sobrino.
- Consorcio y Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha S.A.:
  - Titular: María Mercedes Moreno de la Santa Llanos.
  - Suplente: María Encarnación Ignacio González.
- Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava:
  - Titular: Encarnación Cañas Sobrino.
  - Suplente: Víctor Román Bastante.
- Mancomunidad de Servicios Gasset:



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

- Titular: Víctor Román Bastante.
- Suplente: Dionisio Moreno Antequera.

- Comisión Local de Pastos y Rastrojeras:
  - Titular: María Mercedes Moreno de la Santa Llanos.
  - Suplente: María Encarnación Ignacio González.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**6º. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE CONCEJALÍAS Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía:

**1º. Decreto de Alcaldía nº 297 de 21 de junio de 2019.**

Considerando que en todas las Corporaciones Locales, según establecen los artículos 20.1.a y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es obligatoria la existencia de los Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia la designación y revocación de los mismos, según establecen los artículos 21.2 y 23 de la citada Ley 7/1985.

En el día de hoy, **A C U E R D O :**

Nombrar como Tenientes de Alcalde para la sustitución de esta Alcaldía-Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a los siguientes miembros:

- 1ª Teniente de Alcalde: Encarnación Cañas Sobrino.
- 2º Teniente de Alcalde. Víctor Román Bastante.
- 3ª Teniente de Alcalde: María Mercedes Moreno de la Santa Llanos.
- 4ª Teniente de Alcalde: María Encarnación Ignacio González.

**2º. Decreto de Alcaldía nº 298 de 21 de junio de 2019.**

Esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43.3.2 y 63.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta las grandes áreas en que se distribuyen los servicios de este Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Hacer las siguientes delegaciones:

- Encarnación Cañas Sobrino: Cultura y Educación, Turismo, Seguridad Ciudadana, y Participación Ciudadana.
- Víctor Román Bastante: Urbanismo y Obras, Deportes, Juventud e Infancia, Administración Electrónica, y Transparencia Institucional.
- María Mercedes Moreno de la Santa Llanos: Agricultura y Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, y Comunicación y Transportes.
- María Encarnación Ignacio González: Festejos, Bienestar Social, Igualdad de Género, y Mayores.

2º. La delegación de atribuciones comprende las facultades de dirección y gestión.

3º. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia su aceptación, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

4º. El concejal delgado quedará obligado a informar a esta Alcaldía-Presidencia a posteriori de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 de dicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º. Esta Alcaldía-Presidencia asumirá las concejalías de Personal, y Empleo e Industria.

**3º. Decreto de Alcaldía nº 299 de 21 de junio de 2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento de los miembros de la Corporación Municipal que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Encarnación Cañas Sobrino.
- Víctor Román Bastante.
- Luis Díez Peco.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno Local, dentro de las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la ley 7/1975, las siguientes:



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

- El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer de gastos dentro de los límites de su competencia.
- El nombramiento y sanciones de todo el personal.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 15 % indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3º. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, esta Alcaldía-Presidencia se reserva la facultad de resolver, mediante acto administrativo que afecte a terceros, sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de la Junta de Gobierno Local.

La Corporación Municipal quedó enterada.

**7º. ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR LA ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS.**

Considerando lo dispuesto en los artículos 13.5 y 6 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en la cuantía que señale el Pleno de la misma, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal:

La aprobación de los siguientes importes en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Pleno: 100 €
- Junta de Gobierno Local: 75 €
- Comisiones informativas: 65 €

Las dietas por comisión de servicios serán las reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**8º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PROCEDENTE DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto municipal, por la Alcaldía-Presidencia se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería, dónde se especifica la modalidad de modificación de créditos, y la financiación de la operación.

Visto que en el expediente obra informe favorable de la Secretaria-Interventora sobre la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento Extraordinario
Programa	Económica		
933	619	Rehabilitación UP y Biblioteca	47.000 €
Total			47.000 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Importe
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870.00	Remanente líquido de Tesorería	47.000 €
Total				47.000 €

2º. Exponer el expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de 1 mes para resolverlas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

Finalizado el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente manifestó que en los pocos días que lleva en el Ayuntamiento ha podido saber que en las pasadas fiestas en honor a la Virgen de la Encarnación el presupuesto municipal tenía consignado un presupuesto de 85.000 € y a fecha de hoy se encuentran contabilizados gastos por importe de 108.000 €; que el Museo del Vino ha costado a las arcas municipales 285.000 €, de los cuales la Asociación para el Desa-



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

rrollo del Campo de Calatrava ha financiado 200.000 €, la Diputación Provincial de Ciudad Real 19.000 €, y el resto lo ha sufragado el propio Ayuntamiento; que las obras de remodelación de la Universidad Popular y de la biblioteca, que se han llevado a cabo con motivo de las del Museo del Vino, han ascendido a 279.171,87 € (que incluyen la modificación de créditos que acabamos de aprobar por importe de 47.000 €) lo que sumado al coste del museo da un total de 564.894 €; y que en la aplicación presupuestaria de equipamientos de museos que tenía presupuestado 2.000 € ya lleva también contabilizados gastos por importe de 15.000 €. Con lo anterior lo que quiero decir es que este grupo municipal en lo que queda de año va a ver limitada su actuación. Informar también que desde el 2013 este Ayuntamiento tiene contratado un seguro de accidentes dentro del grupo PP únicamente para la Alcaldesa saliente.

Seguidamente, por alusiones, tomó la palabra Ana María López Rodríguez y dijo que la modificación de créditos se financia con el superávit que deja en el Consistorio; en cuanto al seguro de vida, seguramente vendría de otro anterior (que afortunadamente no he tenido que utilizar) y lo que pasó fue que en 2013 se unificaron varios seguros que tenía el Consistorio contratados, con el consiguiente ahorro para las arcas municipales. Quiero dejar claro que mientras he ocupado el cargo de Alcaldesa, ni he sido beneficiaria del fondo social, ni he pasado gastos de desplazamiento, cosa que si hacía mi predecesora, y que he dejado con superávit el Ayuntamiento, y no sin dinero como me lo encontré cuando entré. Me gustaría saber porque no está el PP en la Junta de Gobierno y en cambio lo está el concejal de Unidad Castellana, cuando la ley dice que estará integrada proporcionalmente por todos los grupos políticos. Por último, estaba esperando de usted una disculpa por el trato vejatorio hacia mi persona el día de la constitución de la Corporación; un poco de humildad no les vendría mal; yo sé ganar y perder y alguien ese día debería haber frenado a la persona que en el salón de Plenos daba voces y me decía mala, así como que de rodillas tenía que verme; nadie se merece ese trato, ante todo somos personas. Yo solo quise darle la enhorabuena institucionalmente como concejal que soy por su elección como Alcalde.

El Sr. Alcalde-Presidente, contestando a las manifestaciones de la concejala del grupo PP, dijo que de momento lo que se aprecia en el nuevo equipo de gobierno es otro talante, pues la he dejado de hablar hasta que ha terminado su intervención, y usted como Alcaldesa limitaba las intervenciones al PSOE. Yo acepte las felicitaciones del resto de su grupo político, pero con usted tengo unas diferencias personales que me hacían saber que su felicitación no era sincera. En cuanto a la afirmación que ha hecho de que la ley señala que en la Junta de Gobierno los partidos políticos deben estar representados proporcionalmente, he de aclararle que la ley no exige proporcionalidad en la Junta de Gobierno, sino en la Comisión de Cuentas, que se ha tratado en el punto 4º del orden del día. En el punto 3º, en el que se ha aprobado la creación de la Junta de Gobierno, la ley dice que el Alcalde nombrará libremente a los componentes de la misma; usted no nos puso representación y nosotros tampoco les ponemos a ustedes. Por último, usted no se encontró un Ayuntamiento sin dinero, las actas de arqueo de entonces y ahora son similares y de fácil comprobación; nosotros nos hemos encontrado un saldo bancario únicamente de 269.000 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las 21:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria-Interventora doy fe.